



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 538 - Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022**

### **TEMAS:**

- 1. PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN TIENEN MENOS PLAZO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN DEL 2021.**
- 2. NÓMINA ELECTRÓNICA PARA EMPLEADORES CON 10 O MENOS EMPLEADOS.**
- 3. NUEVAS OBLIGACIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**
- 4. NOCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA DEFINIR EL PERÍODO BIMESTRAL O CUATRIMESTRAL PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DEL IVA**

### **1. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN TIENEN MENOS PLAZO PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN DEL 2021**

Recordamos que el artículo 1 del Decreto 1178 de diciembre 20 de 2021, modificó el artículo 1.6.1.13.2.50 del DUT recortando el plazo para la presentación de la declaración anual consolidada del impuesto del Régimen Simple de Tributación correspondiente al año gravable 2021.

Como consecuencia de lo anterior, las personas naturales y personas jurídicas que pertenezcan a dicho régimen deberán presentar la declaración y pagar el impuesto del

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)

año 2021 en las fechas que se indican a continuación, dependiendo del último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante:

Si los últimos dígitos son	Hasta el día
1	7 de abril de 2022
2	8 de abril de 2022
3	11 de abril de 2022
4	12 de abril de 2022
5	13 de abril de 2022
6	18 de abril de 2022
7	19 de abril de 2022
8	20 de abril de 2022
9	21 de abril de 2022
0	22 de abril de 2022

## **2. NÓMINA ELECTRÓNICA PARA EMPLEADORES CON 10 O MENOS EMPLEADOS**

La DIAN profirió la Resolución 028 de febrero 28 de 2022 ampliando los plazos para el reporte de la nómina electrónica de los meses de diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022, para los empleadores en cuya nómina tengan hasta 10 empleados.

La Resolución concede plazo para el reporte de dichas nóminas hasta los primeros 10 días hábiles del mes de mayo de 2022.

El reporte correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo podrá efectuarse hasta los primeros 10 días hábiles del mes de junio de 2022.

## **3. NUEVAS OBLIGACIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

La Ley 52 del año 2016, de la República de Panamá, introdujo obligaciones en materia contable para las personas jurídicas (sociedades anónimas, limitadas y fundaciones de interés privado).

La mencionada disposición fue modificada por la Ley 254 de noviembre 11 de 2021 para establecer nuevos requisitos a los registros contables que deben llevar las referidas personas jurídicas, entre los cuales destacamos que:

- a. Los registros contables deben ser entregados al agente residente para su custodia, a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de cada ejercicio fiscal. Es decir que, tratándose del año 2021 la obligación deberá satisfacerse a más tardar el 30 de abril de 2022.
- b. El original de los mismos puede ser conservado por la persona jurídica en cualquier parte del mundo, o en Panamá, pero bajo custodia del agente residente.
- c. Si los mencionados documentos no se conservan en las oficinas del agente residente, la persona jurídica debe informar a él el contacto de la persona que los conserva.



d. La imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones, tales como:

- Multas entre US \$5.000 a US \$1.000.000
- Suspensión de los derechos corporativos
- No inscripción de documentos en el registro público
- Obtención de certificados

Por lo anterior, recomendamos muy especialmente que quienes tengan o manejen personas jurídicas en la vecina República de Panamá revisen, analicen y cumplan juiciosamente la normatividad vigente en ese país sobre el particular, especialmente las normas citadas inicialmente, cuyos textos remitimos, y/o se asesoren de profesionales idóneos en la materia, con el fin de que se eviten controversias y sanciones, en ocasiones difíciles de cuestionar y evitar.

#### **4. NOCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA DEFINIR EL PERÍODO BIMESTRAL O CUATRIMESTRAL PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DEL IVA**

Ante reiteradas inquietudes que nos han formulado sobre el tema de la determinación de los ingresos que se computan para definir el período (bimestral o cuatrimestral) para los responsables del impuesto sobre las ventas, recordamos que sobre el particular se pronunció la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN mediante Concepto 100202208-283 de agosto 3 de 2021 en la cual, entre otros, consideró los Oficios No. 018127 de junio 19 de 2015 y No. 004655 de marzo 5 de 2020.

La nueva doctrina interpreta que el término "ingresos brutos" contenido en los numerales 1 y 2 del artículo 600 del Estatuto Tributario se refieren a aquellos de orden fiscal provenientes de actividades gravadas y/o exentas del IVA, es decir no se incluyen los calificados como excluidos.

***“NO SIEMPRE CONSEGUIMOS TODO LO QUE DESEAMOS PERO, TARDE O TEMPRANO, LA VIDA NOS CONCEDE LO QUE MERECEMOS”***

.../...